

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-258/2025

PARTE ACTORA: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

PARTE ACUSADA: SECRETARIA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE MORENA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Sobreseimiento**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **17 de septiembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 19 de septiembre de 2025**.



Iván Ruiz García.

Secretario Ponencia I

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-258/2025

PARTE ACTORA: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

PARTE ACUSADA: SECRETARIA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE MORENA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de los siguientes escritos:

1. Oficios **SG-SGA-OA-366/2025**, **SG-SGA-OA-367/2025** y **SG-SGA-OA-368/2025**, recibido en la sede de este Instituto Político el día **12 de septiembre de 2025**², a las **11:53, 12:00 y 12:10 horas**, respectivamente, mediante el cual la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, motivo del expediente SG-JDC-571/2025, en el cual, el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha**, denuncia a la Secretaria Nacional de la Diversidad Sexual de este partido político, por la **probable comisión de actos que contravienen la normativa interna del partido político morena**.

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

2. Escrito recibido vía correo electrónico el **13 de septiembre** a las **21:02 horas**, signado por el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha**, mediante el cual se desiste del Juicio de la Ciudadanía, descrito en el párrafo que antecede.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47 y 49 del Estatuto de morena.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus Órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y

³ En adelante, Reglamento de la CNHJ.

cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. El presente asunto se tramitará conforme a las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis del recurso de queja que motiva el presente Acuerdo, se advierte que encuadra dentro de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la CNHJ, el cual prevé que dicho recurso puede ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u Órgano de morena, o bien, iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en este título, en contra de actos u omisiones de los sujetos señalados en el Artículo 1 del Reglamento de la CNHJ, por presuntas faltas sancionables conforme al Artículo 53° del Estatuto de morena.

Dado que el asunto versa sobre violaciones al Estatuto y las normas que rigen la vida interna de morena fuera del periodo electoral, es evidente que el acto impugnado debe analizarse bajo el Procedimiento Sancionador Ordinario.

IV. DE LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO. Que, mediante escrito recibido vía correo electrónico, el 13 de septiembre a las 21:02 horas, la parte actora se desistió de su medio de impugnación, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente SG-JDC-571/2025, tal y como se observa, en el referido correo electrónico:

I Correspondencia: Liverpool 3, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX.

----- Mensaje reenviado -----

De: **Jaime Cantón** <jaimecantonrocha@gmail.com>

Fecha: El sáb, 13 de sep de 2025 a la(s) 9:02 p.m.

Asunto: DESISTIMIENTO única y exclusivamente del rencauzamiento del Juicio Para la Protección de los derechos Políticos del Ciudadano

Para: <cnhj@morena.si>

Estimada Comisionada Presidenta,

Por este medio remito, para su conocimiento y trámite correspondiente, el escrito de solicitud

desistimiento única y exclusivamente del rencauzamiento del Juicio Para la Protección de los derechos Políticos del Ciudadano, presentado por el C. **Jaime Eduardo Cantón Rocha**, en su carácter de militante de Morena y Diputado Presidente del Congreso del Estado de Baja California.

Agradezco de antemano la atención al presente y quedo atento a cualquier indicación respecto al procedimiento de ratificación que deba realizarse conforme a derecho.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Jaime Eduardo Cantón Rocha

Diputado Presidente del Congreso del Estado de Baja California

Militante de Morena

Desistimiento Sala.pdf

Ahora bien, del archivo adjunto recibido, se desprende el escrito con el desistimiento, solicitado por el promovente, tal y como se visualiza en las siguientes imágenes:

QUEJOSO: JAIME EDUARDO
CANTON ROCHA

EXPEDIENTE : ACUERDO DE SALA
EXPEDIENTE SG-JDC-571/2025

ASUNTO: Se solicita desistimiento

Mexicali, Baja California, a 13 de Septiembre de 2025

Mariana Rodríguez Bello
Comisionada Presidenta de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de
Morena
P r e s e n t e:

JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, MILITANTE DE MORENA, DIPUTADO LOCAL POSTULADO BAJO LA ACCION AFIRMATIVA COMO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD LGTBQ+ ASI COMO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, personalidad debidamente acreditada en el expediente que de comenta, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes, número 995, en la colonia Centro Cívico, en Mexicali Baja California con correo electrónico jaimecantonrocha@gmail.com por este conducto comparezco ante Usted con el debido respeto para presentar una solicitud de DESISTIMIENTO única y exclusivamente del rencauzamiento del Juicio Para la Protección de los derechos Políticos del Ciudadano, turnando a esta comisión por parte de la Sala Guadalajara en el acuerdo de Sala Señalado en el inicio de este escrito de fecha 11 de Septiembre de 2025.

Asimismo y por tratarse de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del ciudadano, solicito se me indique el procedimiento para la ratificación del presente, en concordancia y de manera supletoria a lo indicado en el artículo 71 Fracción I, incisos a), b), y c) del Reglamento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 11 de la Ley General del Sistema de medios de Impugnación.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO

A ustedes integrantes de la H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado el presente DESISTIMIENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que hace al rencauzamiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano.

SEGUNDO: Se me acuerde conforme a derecho

TERCERO: Se me informe el Procedimiento de Ratificación del mismo

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE



JAIME EDUARDO CANTON ROCHA
MILITANTE DE MORENA, DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Derivado de lo anterior, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 23, inciso a) Reglamento de la CNHJ, el cual a su letra dice:

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido
(....)”

Así, en el párrafo quince del artículo 3 del Reglamento de la CNHJ, se establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:
(...)

Desistimiento: Es la manifestación de la voluntad de la o el actor de abandonar su

pretensión y dar por terminado el procedimiento estatutario.

(...)”

[Énfasis añadido]

En esa virtud es inconcuso que el procedimiento debe darse por terminado o, en su caso, como no iniciado por voluntad de la parte actora, al desistirse de la acción intentada.

Derivado de lo anterior, considerando que el escrito de desistimiento se presentó antes de que esta Comisión Nacional pudiera dar trámite alguno al escrito de la parte actora, lo procedente es tener por no presentado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, del **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha**, motivo del expediente SG-JDC-571/2025, reencauzado a esta CNHJ por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto de morena, así como del artículo 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

ACUERDAN

PRIMERO. Fórmese y regístrese el expediente para la queja referida con el número **CNHJ-NAL-258/2025**, en el Libro de Gobierno.

SEGUNDO. Se sobresee el escrito de queja promovido por el **C. Jaime Eduardo Cantón Rocha** en virtud de lo expuesto en este Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la parte actora del presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento al reencauzamiento derivado del expediente **SG-JDC-571/2025**.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

SEXTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, una vez que quede firme.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA